



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 185 - 2019-GR. CAJ/CHO.
Chota, 09 de julio de 2019**

VISTOS:

El Informe N°002-2019-GR-CAJ/CE-LP-N°003-2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, designado mediante Resolución N°124-2019-GR-CAJ/CHO., de fecha 27 de junio de 2019, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la L.P. N°003-2019, Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2019-GR-CAJ/CHO., de fecha 31 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, correspondiente al año fiscal 2019, el mismo que contiene el procedimiento de Selección de la L.P. N°003-2019, Primera Convocatoria;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°123-2019.GR-CAJ/CHO., la Gerencia Sub Regional aprobó el Expediente de contratación para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO YURACYACU, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA**", por un valor referencial de S/ 8'842,842.40 soles. Bajo el procedimiento de selección de una Licitación Pública para la ejecución de la indicada obra, y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, de conformidad con el numeral 43.3 del Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de conformidad con el numeral 47.3, del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF., el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, estando a las consideraciones precedentes y a las disposiciones antes indicadas y las contenidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

N° 185 - 2019-GR. CAJ/CHO.

Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración y de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR.CAJ/GR.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la L.P. N°003-2019, Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO YURACYACU, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA**, bajo el Sistema de Contratación de Precios unitarios, elaborada por el Comité de Selección designado mediante Resolución N°124-2019-GR-CAJ/CHO., de fecha 27 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las Bases Administrativas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado -SEACE- en el plazo, modo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección es responsable que las Bases Administrativas aprobada en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, así como en las Directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y al Comité de Selección para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRASE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL